



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020

SDM-SC- 50841-2020

Señor (a):

FRANCISCO ALBERTO URREGO PAVA
CALLE 81 A NO. 106 - 38
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 47888- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023424451 del 25/05/2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando ido al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad a dispuesto como medio de notificación.

es, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega y como causal de devolución "DIRECCIÓN ERRADA" tal como se muestra a continuación:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cesado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DD	MM	AAAA
Nombre del distribuidor:	Nombre: Cristian Sanchez		
C.C.	C.C. 17 MAR '20		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones: Motorizado C.C. 1030600910		

Remitente

Remitente: Alameda Real Social
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YG25534503CO

Destinatario

Destinatario: FRANCISCO ALBERTO URREGO PAVA
Dirección: CALLE 81 A NO. 38
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 16/03/2020 16:19:54

Secretaría Distrital de Movilidad
37 - 35
(1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	FRANCISCO ALBERTO URREGO PAVA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79949840
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 81 A.N. 106-38	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3142774884



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 909.862.917-9



POSTEXRESS

Código Operativo: **11687395**

Unidad de Servicio: **UAC.CENTRO**

Fecha de Admisión: **22/05/2018 14:43:07**

Y6228721808C0

Código Operativo	Unidad de Servicio	Fecha de Admisión	Código Operativo	Código Operativo
1111	486			
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.GIT: B999999861 Referencia: 11001000005523424451 Teléfono: 3549400 EXT 8370 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 11111587				
Nombre/Razón Social: FRANCISCO ALBERTO URIBE GONZALEZ PARRA Dirección: CL 61 A N. 106-38 Código Postal: 111011291 Código Operativo: 1111428 Teléfono: 3142774584 Depto: BOGOTA D.C. Ciudad: BOGOTA D.C.				
Observaciones del Cliente: COMPARENDO				
Observaciones del Cliente: COMPARENDO				
Observaciones del Cliente: COMPARENDO				

Valor Fisico (grs): 200

Valor Volumetrico (grs): 200

Valor Facturado (grs): 200

Valor Declarado: 30

Valor Flete: \$2.600

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.600

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019.**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **966202 del 09/05/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

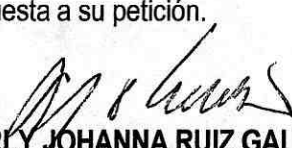
Sobre su petición de terminación de cobro, revocatoria de mandamientos de pago y prescripción, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio **No. 50841-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020

SDM-SC- 50841-2020

Señor (a):

FRANCISCO ALBERTO URREGO PAVA
CALLE 81 A NO. 106 - 38
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 47888- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000023424451 del 25/05/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **“DIRECCIÓN ERRADA”** tal como se muestra a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	FRANCISCO ALBERTO URREGO PAVA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79949840
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 81 A N. 106-38	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3142774884

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																					
POSTEXPRESS		YG228721808C0																			
Centro Operativo : UAC.CENTRO Orden de servicio : 11887305	Fecha Pre-Admisión: 22/05/2019 14:43:07																				
R Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección:Calle 13 N° 37 - 35 Nit/C. C.T.:899990081 Referencia:1100100000000244451 Teléfono:3549400 EXT 6310 Código Postal:111611000 Ciudad:BOGOTÁ D.C Depto:BOGOTÁ D.C Código Operativo :1111587	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE Refusado</td> <td>☒ SI ☐ NO</td> <td>Gerrado</td> </tr> <tr> <td>ME No existe</td> <td>☐ SI ☒ NO</td> <td>No contraindicado</td> </tr> <tr> <td>NB No reside</td> <td>☐ SI ☒ NO</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR No reclamado</td> <td>☐ SI ☒ NO</td> <td>Afectado Cláusula Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DI Desconocido</td> <td>☐ SI ☒ NO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NA Dirección errada</td> <td>☐ SI ☒ NO</td> <td></td> </tr> </table>		RE Refusado	☒ SI ☐ NO	Gerrado	ME No existe	☐ SI ☒ NO	No contraindicado	NB No reside	☐ SI ☒ NO	Fallecido	NR No reclamado	☐ SI ☒ NO	Afectado Cláusula Fuerza Mayor	DI Desconocido	☐ SI ☒ NO		NA Dirección errada	☐ SI ☒ NO	
RE Refusado	☒ SI ☐ NO	Gerrado																			
ME No existe	☐ SI ☒ NO	No contraindicado																			
NB No reside	☐ SI ☒ NO	Fallecido																			
NR No reclamado	☐ SI ☒ NO	Afectado Cláusula Fuerza Mayor																			
DI Desconocido	☐ SI ☒ NO																				
NA Dirección errada	☐ SI ☒ NO																				
R Destinatario	Nombre/Razón Social: FRANCISCO ALBERTO URREGO PAVAMPUI4D Dirección:CL 81 A.N. 106-38 Tel:01142774584 Código Postal:111011291 Código Operativo:1111168 Ciudad:BOGOTÁ D.C Depto:BOGOTÁ D.C	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																			
V Valores	Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(gre):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total\$2.600	Fecha de entrega: 22 May '19 Distribuidor: Edwin Pérez C.C. Observaciones del cliente :COMPARENDO Motozizado																			

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019.**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **966202 del 09/05/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

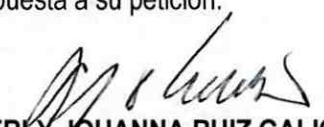
Sobre su petición de terminación de cobro, revocatoria de mandamientos de pago y prescripción, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio **No. 50841-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C. 09 de marzo de 2020

SDM-SC- 50841 /2020

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 47888 - 2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago, terminación de toda actuación de cobro y prescripción impetrada por el (la) señor (a) **FRANCISCO ALBERTO URREGO PAVA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **79.949.840**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

FRANCISCO ALBERTO URREGO PAVA
CALLE 81 A NO. 106 - 38
CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19900

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-47888/ FRANCISCO ALBERTO URREGO PAVA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50841 d eI 09 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

47888.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

